

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 82- 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 01 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N°011-2022-MPHCO-GM-DGRS/SDLP-VMUF, de 14 de febrero de 2022; el Informe N°0063-2022-MPHCO-GM-DGRS/SDLP-RFPA, de 18 de febrero de 2022 e Informe N°178-2022-MPHCO-GM-DGRS, de 25 de febrero de 2022, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos denominado "PLAN ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022", y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso, 3.1. Indica; "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios". 3.2. "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, el Artículo 1 (Del Objetivo) de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, indica que; "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país".

Que, el Artículo 1 (Objeto de la Ley), de la Ley N° 29325 – Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, indica que; "La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector".

Que, el Artículo 2 (Finalidad de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos) del Decreto Legislativo N° 1278, indica; "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente

Que, del Decreto de Legislativo N° 1501, Decreto que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y, como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la citada Ley.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM, aprueba del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; se apruebe, "El Reglamento

del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo texto está compuesto de trece (13) Títulos, ciento treinta y seis (136) Artículos, catorce (14) Disposiciones Complementarias Finales, seis (06) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y cinco (05) Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo”

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario ; Decreto supremo N° 009-2021-SA, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 178- 2022-MPHCO-GM-DGRS, de 25 de febrero de 2022, emitido por La Dirección de Gestión de Residuos Sólidos presenta el Plan de Trabajo denominado: “PLAN ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022”, ello con el objetivo de seguir desarrollando las actividades realizadas en la recolección selectiva y la valorización de residuos sólidos, detallando los turnos de trabajo en el presente plan, también la descripción de rutas con la finalidad de optimizar y contemplar nuevas estrategias para intervenir en las viviendas, establecimiento comerciales y mercados que segregan.

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado “PLAN ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022”, presentado por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**PLAN ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022**”; sustentando mediante Informe N° 178-2022-MPHCO-GM-DGRS presentado por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el mismo que forma parte del presente en veinticuatro (24) folios y cinco (05) numerales.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 3

Artículo Segundo. - DISPONER a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos y la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la Resolución a Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
imc/aa


CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO